

¿Saldrá Uber adelante?

Uber es una empresa nacida para poner en contacto conductores particulares con demandantes de transporte individual a través de una aplicación informática y funciona en más de 400 ciudades de todo el mundo. La historia de Uber en España es compleja...



La economía colaborativa está creciendo en importancia en la sociedad actual. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han favorecido nuevos modelos de negocio que tienen como cimiento la cooperación entre particulares que, en base a plataformas tecnológicas, ofrecen o disponen de un bien o servicio determinado. Los ejemplos son múltiples y en muchos ámbitos de la sociedad, tal vez los más representativos son los aparecidos en los campos del alojamiento turístico o de la movilidad.

La aparición repentina de estas iniciativas innovadoras ha superado los marcos legales existentes y, en la mayor parte de los casos, el desarrollo de la actividad ha suscitado duras controversias en la medida en que la nueva actividad afectaba o podía afectar de forma significativa los resultados de determinadas empresas del mismo sector que actúan conforme a esquemas tradicionales y, en algunos casos, en marcos de regulación muy estrictas. Este es el caso de los vehículos de alquiler con conductor, el emblema de las cuales es la compañía californiana Uber, y el sector del taxi.

Uber en España, en manos de la justicia

Pocos meses después de iniciar su actividad un juzgado la prohibió cautelarmente a instancias del sector del taxi

Uber es una empresa nacida para poner en contacto conductores particulares con demandantes de transporte individual a través de una aplicación informática y funciona en más de 400 ciudades de todo el mundo, y en España sólo en Madrid desde finales de marzo del año en curso.

La historia de Uber en España es compleja. Pocos meses después de iniciar su actividad un juzgado la prohibió cautelarmente a instancias del sector del taxi que interpuso una demanda por competencia desleal. Dieciséis meses más tarde, Uber vuelve a operar aunque adecuándose a la nueva normativa aprobada a toda prisa por el Ministerio de Fomento, que, entre otras cosas, ha modificado las condiciones legales para la prestación del servicio de alquiler de vehículos de turismo con conductor (VTC). [[Real Decreto 1.057/2015 del Ministerio de Fomento del pasado 20 de noviembre](#)]

Sin embargo, esta normativa ha sido cuestionada seriamente por la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC) al ser considerada como restrictiva de la competencia y contraria a la unidad de mercado, hasta el punto de que esta institución, tras requerir infructuosamente al Ministerio de Fomento para que retirara de los textos legales ciertas exigencias para el desarrollo de la actividad, ha decidido interponer un recurso contencioso-administrativo contra este Real Decreto que modificaba algunos artículos de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Los puntos claves del recurso contemplan variados aspectos de las condiciones de prestación del servicio establecidos en la nueva normativa y la CNMC, en concreto, pide:

- La supresión de los límites cuantitativos a la concesión de licencias para conductores profesionales VTC, que según la normativa actual sólo permite una licencia por cada 30 licencias de taxi.

- La eliminación de la obligación de contratación previa del servicio y de la prohibición de competir directamente en la calle.
- La supresión de las restricciones a geográficas en la prestación del servicio que según la norma actual debe concentrarse en la comunidad autónoma de origen de la autorización.
- La eliminación de la exigencia de que la empresa proveedora de servicios de transporte tenga un mínimo de siete vehículos.
- La supresión de las exigencias técnicas para que un vehículo pueda ser destinado a este tipo de servicio superando los requerimientos actuales de que supere una potencia fiscal determinada (12 caballos de vapor), que tenga unas medidas iguales o superiores a 4,60 metros o una antigüedad inferior a 10 años. Estas normas no rigen para vehículos de ciertas características históricas o propulsados con determinados combustibles ambientalmente sostenibles.

Un futuro de coexistencia

Parece muy difícil poder parar la dinámica económica derivada de la fuerza de la innovación y la competencia, más cuando una empresa como Uber ya funciona con normalidad en los cinco continentes

El desenlace del conflicto está ahora en manos de la justicia y, por lo tanto, presenta un cierto grado de incertidumbre. Sin embargo, lo que es seguro, sea cual sea el final del proceso judicial, es que todos los operadores que participen de este mercado en el futuro deberán competir en condiciones de igualdad, en particular por lo que se refiere a las obligaciones legales y tributarias. El futuro será de coexistencia, sólo hay que adecuar la transición hacia ese futuro estableciendo los periodos transitorios que permitan una adaptación de los operadores del sistema tradicional a las nuevas condiciones de mercado.

El futuro será de coexistencia porque parece muy difícil poder parar la dinámica económica derivada de la fuerza de la innovación y la competencia, más cuando una empresa como Uber ya funciona con normalidad en los cinco continentes y, por otra

parte, la Unión Europea ve con buenos ojos todo lo que supongan avances hacia la economía colaborativa. Como dirían los romanos, esta es una cuestión definible como un "certus quod et incertus quando". El futuro llegará, seguro, aunque no sabemos cuándo lo hará. Cuando llegue, la coexistencia y también la interacción mutua de los dos sistemas favorecerán, con toda seguridad, el interés general de los usuarios gracias a la mejora en la calidad y el precio del servicio que derivará de la innovación y la competencia.